



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Decreto de Alcaldía Nro. 004-2020-MPMC-J

Juanjuí, 20 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ,
QUE SUSCRIBE:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece: “las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Asimismo, el artículo II del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Artículo 42° del cuerpo normativo en párrafo precedente, señala que: “Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, la ley N° 8916 de fecha 06 de Julio de 1939, y su modificatoria ley N° 15253, establecen la obligatoriedad del izamiento de la bandera del Perú al tope los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 9 de diciembre de cada año, haciéndose extensivo su cumplimiento en edificios particulares, locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo ubicados en el territorio de la República, cualquiera sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor.

Que, la importancia del cumplimiento de la norma en mención, radica en la celebración del 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo el día central el 28 de julio del presente año; por lo que es de cumplimiento obligatorio el izamiento de nuestra bandera bicolor, los días señalados y en el modo y forma establecida en el Artículo 2 de la ley N° 8916; esto es, de la siguiente manera: “El pabellón nacional, compuesto de tres franjas verticales, las dos extremas encarnadas y la intermedia blanca, con el escudo de armas en el centro en la forma descrita en el Artículo 3 de la Ley del Congreso Constituyente del 25 de febrero de 1825, será enarbolada exclusivamente en los edificios ocupados por los poderes del Estado, la autoridades de esos poderes y las corporaciones públicas. En los edificios restantes se izará, cuando proceda, la bandera compuesta de las fajas anteriormente señaladas, sin escudo ni otra insignia”.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Decreto de Alcaldía Nro. 004-2020-MPMC-J

Que, esta gestión municipal, en cumplimiento de la normativa nacional, fomenta la iniciativa del deber y práctica de los valores cívicos en la población mariscalence, incentivando la identidad y el culto de los ideales patrióticos por los nacionales y el respeto a ellos por parte de los extranjeros domiciliados o residentes en nuestro país; rindiendo de ésta forma, un homenaje tangible a nuestro símbolo patrio.

Cabe resaltar que el Artículo 5 de la Ley N° 8916, indica que “El Pabellón Nacional será colocado a media asta en los edificios públicos únicamente en los días que sean declarados de duelo nacional por una Ley o un Decreto Especial del Poder Ejecutivo”; por tal motivo, el izamiento de nuestro símbolo patrio al tope, queda sujeta a alguna variación por parte del ejecutivo, teniendo en cuenta el contexto de emergencia nacional y emergencia sanitaria por el que el país está atravesando.

Finalmente, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DISPONER** el Izamiento obligatorio de la bandera del Perú al tope, los días 27, 28, 29 y 30 de julio, haciéndose extensivo su cumplimiento en edificios particulares, locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales e industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo ubicados en el territorio de la República, cualquiera sea la nacionalidad del correspondiente propietario o conductor; como acto cívico y patriótico, por Conmemorarse el 199° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **CONSIDERAR** que el izamiento de nuestro símbolo patrio al tope, queda sujeta a alguna variación por parte del ejecutivo, teniendo en cuenta el contexto de emergencia nacional y emergencia sanitaria por el que el país está atravesando; de conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 8916, el mismo que indica que: “El Pabellón Nacional será colocado a media asta en los edificios públicos únicamente en los días que sean declarados de duelo nacional por una Ley o un Decreto Especial del Poder Ejecutivo”.

ARTÍCULO TERCERO.- **PRECISAR** que el izamiento de nuestra bandera peruana será de la siguiente manera y forma: “El pabellón nacional, compuesto de tres franjas verticales, las dos extremas encarnadas y la intermedia blanca, con el escudo de armas en el centro en la forma descrita en el Artículo 3 de la Ley del Congreso Constituyente del 25 de febrero de 1825, será enarbolada exclusivamente en los edificios ocupados por los poderes del Estado, la autoridades de esos poderes y las corporaciones públicas. En los edificios restantes se izará, cuando proceda, la bandera compuesta de las fajas anteriormente señaladas, sin escudo ni otra insignia”.



Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí

Decreto de Alcaldía Nro. 004-2020-MPMC-J

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía dará lugar a la aplicación de las infracciones previstas en el RASA de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la Notificación y distribución del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal, Oficina de Imagen Institucional y Oficina de OTIC, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización Municipal, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a las Oficina de Imagen Institucional y OTIC la difusión del presente Decreto de Alcaldía, para conocimiento de la población mariscalence.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ
Abog. Víctor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI 71933579

VRLE/A MPMC-J.
VMRR/SG
C.e.
G.M.
GSC
II
O.T.I.C.
Interesados.
Archivo.